



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

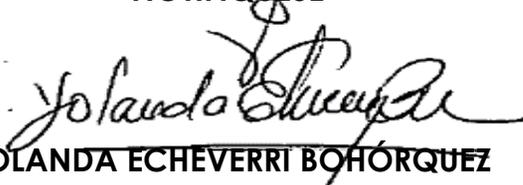
Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad médica
DEMANDANTE	Alexander Martínez Gutiérrez y Otros
DEMANDADO	EPS Salud Total, Clínica Somer de Rionegro y Clínica del Prado
RADICADO	05001 31 03 009 2021 00096 00
ASUNTO	1. Incorpora contestación a la demanda y reconoce personería abogado. 2. Agrega pronunciamiento que descorre el traslado a las excepciones a la demanda

1. Se incorpora y se tiene por contestada la demanda por parte de **CLÍNICA DEL PRADO**¹ debido a que se presentó poder en forma. En consecuencia, se le reconoce personería a la abogada **BERNARDITA PÉREZ RESTREPO** con T.P. 42.618, para actuar dentro del presente asunto como su apoderada, en los términos y para los efectos del poder conferido².

2. Se agregan al expediente los memoriales presentados por la parte demandante mediante los cuales descorre el traslado a las excepciones de fondo propuestas por su contraparte³, a las cuales se les dará trámite una vez se integre el contradictorio.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

¹ Archivos Nro. 14 y 17, cuaderno principal del expediente digital

² Folios 09 y 10 del archivo Nro. 17, cuaderno principal del expediente digital

³ Archivos Nro. 18 y 19, cuaderno principal del expediente digital

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c398e6f166c5cce999509883e0019932c3797e13a105a0a5a37e470a6abc4858**

Documento generado en 02/05/2022 09:14:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**